



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN MULTILATERAL QUE CELEBRAN: 1) LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. PATRICIA LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE INCLUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIN”; 2) LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA, SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”; 3) EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ; 4) LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHECAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA; Y 5) LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y RESTAURANTEROS DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE CAMPECHE” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACION” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JOSÉ ESTRADA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEIN” QUE:

I.1. El Estado de Campeche es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.2. Con fundamento en lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la Administración Pública se divide en centralizada y paraestatal y su ejercicio se deposita en la Gobernadora o en el Gobernador del Estado, quien podrá conferir sus facultades delegables a las y los servidores públicos que estime pertinente.

I.3. La Secretaría de Inclusión forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en la fracción X del apartado A del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.4 La Mtra. Patricia León López, en su carácter de Secretaria de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 3, 6, 13 fracción IV, 14, 15, 22 inciso A fracción X, 23 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; lo cual acredita con el nombramiento expedido por la Gobernadora


CODHECAM



del Estado, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha uno de enero del año dos mil veintidós.

1.5. La Secretaría de Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, entre otras cuestiones, se encuentra facultada para:

- a) Fortalecer el desarrollo y la inclusión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos competentes para la atención específica de las necesidades de las personas con discapacidad, personas en situación de calle, comunidad LGBTTTI+, población indígena, los pueblos originarios, las comunidades afromexicanas y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano.
- b) Instrumentar, en coordinación con los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales competentes, acciones, planes y programas que incidan en la calidad de vida de las personas integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- c) Identificar a grupos y personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por discriminación o por exclusión social, y, en especial, la discriminación y violencia de género, para diseñar, implementar o adecuar políticas públicas para su atención.
- d) Garantizar los derechos de las y los integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad que residen en el Estado de Campeche, a través de principios y criterios que orienten las políticas públicas a favor de la no discriminación de la población objetivo de este artículo;
- e) Promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, con el fin de procurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto e igualdad de oportunidades.
- f) Definir la política estatal de promoción de la igualdad de género, para garantizar los derechos de educación, salud, sexuales y reproductivos, a una vida libre de violencia y al trabajo.

II. DECLARA "LA SECTUR" QUE:

II.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2. El **C. Mauricio Arceo Piña**, en su carácter de Secretario de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad, Organismos Constitucionales Autónomos Federales y Estatales, Entidades Paraestatales Federales, Estatales y Municipales, así como con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.

II.3. Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, en concordancia con la Ley General de Turismo y demás normatividad aplicable.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

II.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

III. DECLARA "EL IMEC" QUE:

III.1 De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y a la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche se establece su creación como órgano público descentralizado de la administración estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, promover la equidad entre los géneros, así como promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres.

III.2. La Mtra. Vania María Kelleher Hernández, en su calidad de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, cuenta con la personalidad y las facultades para suscribir el presente Convenio, acreditándolo con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche Licenciada Layda Elena Sansores San Román de fecha 22 de septiembre de 2021 y con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 8, fracción XXXV, y 18, fracciones I y III, de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

III.3. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Centro de Justicia para las Mujeres, planta alta, Calle 53 entre 16 y Circuito Baluartes, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. DECLARA "LA CODHECAM" QUE:

IV.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

IV.2. Con fundamento en el artículo 14, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de **“LA CODHECAM”**, quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

IV.3. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de Septiembre, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

V. DECLARA “LA ASOCIACION” QUE:

V.1. Es una Asociación Civil, que no persigue fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública 699/2021, tomo 336, folios 36826 al 36836, relativa a la protocolización del acta constitutiva y estatutos de **“LA ASOCIACIÓN”**, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público número 24, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, de fecha 8 de julio de 2021. Cuenta con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche con folio electrónico de personas morales número 2360, de fecha 30 de septiembre de 2021.

V.2. Conforme al artículo 4 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otras cuestiones, los siguientes:

- a) Representar, promover y defender los intereses generales de la industria de preparación y venta de alimentos y bebidas tanto en la calle turística número 59 del Centro Histórico como en todo el Estado de Campeche, anteponiendo el interés general sobre el interés particular.
- b) Promover y fomentar la afluencia turística hacia el Estado de Campeche en particular y hacia el país en general; participando en el diseño y ejecución de planes y programas que permitan fomentar con mayor eficacia a las actividades comerciales y del turismo fomentando en la medida de sus posibilidades el desarrollo e incremento de los establecimientos de venta de alimentos y bebidas en general, principalmente de aquellos que tengan un enfoque turístico.
- c) Procurar por los medios que estén a su alcance la formación y preparación técnica del personal que preste sus servicios en los establecimientos de alimentos y bebidas.
- d) Promover y gestionar todo tipo de proyectos que coadyuven al desarrollo y crecimiento de las empresas que proporcionan el servicio de venta de alimentos o bebidas en el Estado, en forma conjunta o individual a través de los diferentes programas de apoyo tanto federal, estatal o municipal.
- e) Recomendar la expedición, reforma o derogación de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas en general, que fueren necesarias para el desarrollo de la restaurantería en particular y de la actividad turística en general.

V.3. **“LA ASOCIACIÓN”**, conforme a los artículos 43 y 53 de sus estatutos, cuenta con un órgano colectivo encargado de la administración de ésta, denominado Consejo Directivo, integrado por un Presidente, un Secretario y Tesorero, pudiendo contar con un





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



Vicepresidente y los vocales que la asamblea general designe. El Consejo Directivo de **“LA ASOCIACIÓN”** está facultado, entre otras cuestiones, para:

- a) Representar a **“LA ASOCIACIÓN”** y dirigir los negocios sociales, dentro de los límites que se deriven de la ley, los estatutos de **“LA ASOCIACIÓN”** y acuerdos de la asamblea general.

V.4. El ciudadano Francisco José Estrada Gómez, bajo protesta de decir verdad, manifiesta:

- a) Que funge como Presidente del Consejo Directivo de **“LA ASOCIACIÓN”**, cargo que, en términos del artículo 55 de los estatutos de **“LA ASOCIACIÓN”** le otorga la representación legal y los poderes necesarios para celebrar el presente Convenio en nombre de **“LA ASOCIACIÓN”**.
- b) Que, hasta la fecha de firma del presente convenio, no le han sido revocadas ni modificadas tales facultades y poderes.

V.5. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 59, número 9, Centro Histórico, ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000.

VI. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VI.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración.

VI.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

VI.3. Es su libre voluntad instrumentar acciones en beneficio de la población LGBTTIQ+, reconociendo la importancia del establecimiento de vínculos de colaboración para posicionar al Estado de Campeche como un destino incluyente para esta población, a través de la profesionalización de quienes prestan servicios dirigidos a dicha comunidad, a fin de lograr el objeto del presente instrumento, ampliando su difusión y alcance social, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases y los mecanismos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se realicen diversas acciones y estrategias de promoción, divulgación y capacitación en materia de derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+ y de prevención de la discriminación hacia estas personas y otras violaciones a sus derechos humanos, así como de las instancias e instrumentos disponibles para la protección de esos derechos, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de **“LAS PARTES”**.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



Adicionalmente, es objeto de este Convenio Marco establecer las bases y los mecanismos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, para el diseño e implementación de políticas públicas y protocolos de actuación en materia de inclusión y no discriminación de las personas de la comunidad LGBTTIQ+.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SEIN”.

- 1) Diseñar e implementar en colaboración con **“LA SECTUR”**, políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos a la igualdad, trato digno y no discriminación de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, en el sector turístico.
- 2) Instrumentar e implementar en colaboración con **“LA SECTUR”** protocolos de actuación dirigidos a las y los prestadores de servicios que conforman **“LA ASOCIACIÓN”**, para la prevención, detección y atención de casos de discriminación hacia personas de la comunidad LGBTTIQ+.
- 3) Gestionar la capacitación del personal de **“LA SEIN”** y de las empresas miembro de **“LA ASOCIACIÓN”**, en materia del respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, así como de las formas y modalidades de violencia y discriminación a las que esta población se enfrenta, a fin de fomentar una cultura de solidaridad hacia este grupo poblacional.
- 4) Coadyuvar con **“LA CODHECAM”** en la difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+.
- 5) Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Campeche los protocolos de actuación que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECTUR”:

- 1) Colaborar en el ámbito de su competencia con **“LA SEIN”** en el diseño e implementación de políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos a la igualdad, trato digno y no discriminación de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, en el sector turístico.
- 2) Colaborar en el ámbito de su competencia con **“LA SEIN”** en el diseño e implementación de protocolos de actuación dirigidos a las y los prestadores de servicios turísticos que conforman **“LA ASOCIACIÓN”**, para la prevención, detección y atención de casos de discriminación hacia personas de la comunidad LGBTTIQ+.
- 3) Gestionar la capacitación del personal de **“LA SECTUR”** y de las y los prestadores de servicios turísticos miembros de **“LA ASOCIACIÓN”**, en materia del respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, así como de las formas y modalidades de violencia y discriminación a las que esta población se enfrenta, a fin de fomentar una cultura de solidaridad y respeto hacia este grupo poblacional.
- 4) Coadyuvar con **“LA CODHECAM”** en la difusión y divulgación de los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL IMEC”.





Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“EL IMEC”** se compromete a lo siguiente:

- 1) Colaborar con **“LA SEIN”**, **“LA SECTUR”** y **“LA ASOCIACIÓN”** en el ámbito de su competencia, para la creación, diseño e implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la no violencia hacia las mujeres en los establecimientos comerciales y turísticos.
- 2) Colaborar con **“LA SEIN”**, en el ámbito de su competencia, para el diseño e implementación de protocolos de actuación en materia de inclusión y no discriminación de las mujeres que conforman la comunidad LGBTTIQ+.
- 3) Coordinarse con **“LA SEIN”** y **“LA SECTUR”**, en el ámbito de su competencia, para diseñar, implementar y evaluar programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres motivada por la orientación sexual e identidad de género, en los establecimientos comerciales de la industria de preparación de alimentos y bebidas en el sector turístico.
- 4) Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de **“LA SEIN”**, **“LA SECTUR”** y **“LA ASOCIACIÓN”** en materia de igualdad de oportunidades entre los géneros.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CODHECAM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA CODHECAM”** se compromete a lo siguiente:

- 1) Efectuar actividades de capacitación, difusión y divulgación en materia de respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, así como de las formas y modalidades de violencia y discriminación a las que esta población se enfrenta, dirigido al personal de las y los prestadores de servicios turísticos que conforman **“LA ASOCIACION”** y al público en general, a fin de fomentar una cultura de solidaridad hacia este grupo poblacional.
- 2) Brindar herramientas para la detección y prevención de la discriminación hacia las personas de la comunidad LGBTTIQ+, mediante actividades de capacitación.
- 3) Colaborar, en el ámbito de su competencia, con **“LA SEIN”** y **“LA SECTUR”** en el diseño e implementación de protocolos de actuación dirigidos a las y los prestadores de servicios turísticos que conforman **“LA ASOCIACIÓN”**, para la prevención, detección y atención de casos de discriminación hacia personas de la comunidad LGBTTIQ+.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”:

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- 1) Gestionar con los miembros de **“LA ASOCIACIÓN”** para que el personal de las empresas asociadas reciba capacitación en materia de respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+, así como de las formas y modalidades de violencia y discriminación a las que esta población se enfrenta a fin de fomentar una cultura de solidaridad hacia este grupo poblacional.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



- 2) Participar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las mesas de trabajo a las que le convoque **"LA SEIN"**, **"LA SECTUR"**, **"LA CODHECAM"** y **"EL IMEC"** para el diseño e implementación de políticas públicas y protocolos de actuación en materia de inclusión y no discriminación de las personas de la comunidad LGBTTIQ+ al interior de las empresas miembro de **"LA ASOCIACIÓN"**.
- 3) Coordinarse con los integrantes de **"LA ASOCIACIÓN"** para difundir en los establecimientos comerciales y en las redes sociales de las empresas miembro, material alusivo al respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+.
- 4) Poner a disposición de la clientela de las empresas miembro de **"LA ASOCIACIÓN"**, para su consulta, por los medios que estime pertinentes, los protocolos de actuación en materia de inclusión y no discriminación de las personas de la comunidad LGBTTIQ+ que resulten de la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1) Fomentar la cultura de la denuncia ante cualquier acto discriminatorio o que atente contra la integridad de cualquier persona.
- 2) Brindar las facilidades necesarias que estén a su alcance para la adecuada ejecución del presente Convenio Marco y los convenios específicos que deriven de este.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Convenio Marco y los Convenios Específicos que deriven de este, los datos personales, datos personales sensibles y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

NOVENA: CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

DÉCIMA: RECURSOS.





Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que deriven de las actividades institucionales relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio serán cubiertos según los términos acordados para cada caso, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- Por **"LA SEIN"**, a la Mtra. Yuly Nacira Yabur Rivera, en su calidad de Directora de la Diversidad Sexual. Técnico. Correo electrónico: secretariadeinclusioncampeche@gmail.com. Teléfono: (981) 81 11 942.
- Por **"LA SECTUR"**, al Lic. Emilio Fernando Vázquez Pin, Director de Servicios y Atractivos Turísticos. Correo electrónico: emilio.vazquez@campeche.gob.mx. Teléfono: 981 81 6 17 82.
- Por **"EL IMEC"**, al Lic. Álvaro Javier de la Gala Cazán, en su carácter de Secretario Técnico. Correo electrónico: direcciongeneral@imecam.gob.mx. Teléfono: (981) 81 16 086 y (981) 81 12 656.
- Por **"LA CODHECAM"**, al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.
- Por **"LA ASOCIACIÓN"**, al ciudadano Francisco José Estrada Gómez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, o a quien en su momento ocupe dicho cargo, para la verificación y seguimiento del cumplimiento del presente instrumento. Con correo electrónico de contacto: paco@pepermenta.com. Teléfono: 9811434109.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, los cuales establecerán, cuando menos:

- a) Los objetivos y actividades por desarrollar;





- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Los responsables de su ejecución;
- d) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**;
- e) Controles de evaluación y seguimiento;
- f) Alcances de cada programa;
- g) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para su ejecución y administración;
- h) Compromisos en materia de propiedad intelectual;
- i) La vigencia;
- j) La jurisdicción;
- k) Cualquier otra información que **“LAS PARTES”** estimen pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.

En ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En esa tesitura, **“LAS PARTES”**, acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del Organismo con la que tiene establecida previamente su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo. Cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que, debido a la naturaleza del presente convenio, en ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche



DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales y ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, paro de labores, académicas o administrativas y guerras.

En la inteligencia de que una vez superados dichos eventos o circunstancias, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente y de manera conjunta determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Si como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad vigente.

"LAS PARTES", convienen en que los derechos de la propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado, en proporción a su participación en cada proyecto específico, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por **tres años**, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de colaboración, es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, de manera amistosa.

DÉCIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerles, así como para todo lo relacionado con el presente Convenio, los indicados en el rubro de **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Campeche

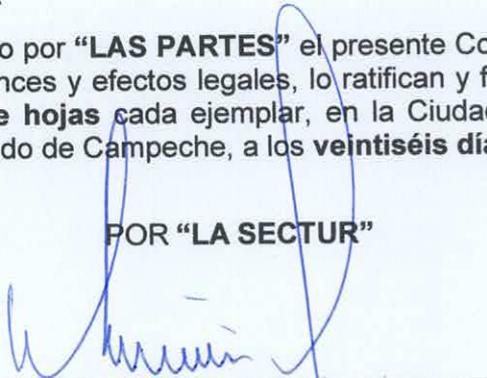


En tanto **“LAS PARTES”** no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, los avisos, notificaciones que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación de este.

Leído por **“LAS PARTES”** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su valor, alcances y efectos legales, lo ratifican y firman en **cinco tantos originales**, constante de **doce hojas** cada ejemplar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

POR **“LA SECTUR”**



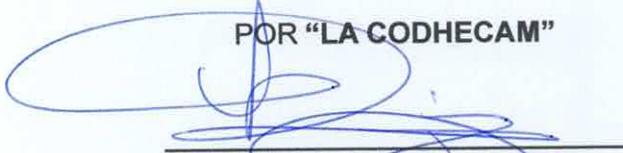
LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA
SECRETARIO DE TURISMO

POR **“LA SEIN”**



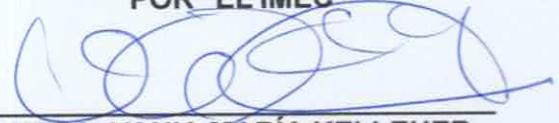
MTRA. PATRICIA LEÓN LÓPEZ
SECRETARIA DE INCLUSION

POR **“LA CODHECAM”**



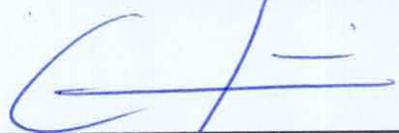
MTRA. LIGIA NICTHE-HA
RODRÍGUEZ MEJÍA
PRESIDENTA

POR **“EL IMEC”**



MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR **“LA ASOCIACION”**



LIC. FRANCISCO JOSÉ ESTRADA GÓMEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN MULTILATERAL SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2022 POR LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y RESTAURANTEROS DE LA CALLE 59 DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE CAMPECHE” Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 12 FOJAS.

